

Acuerdo de Concejo N° 001-019-2018

La Punta, 19 de octubre de 2018

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2018, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Proveído N° 1494-2018-MDLP/GM de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 248-2018-MDLP/OAJ de fecha 16 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 358-2018-MDLP-GR de fecha 15 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDOS:

Que, a través del Memorando N° 358-2018-MDLP-GR de fecha 15 de octubre de 2018, la Gerencia de Rentas expresa que el inmueble ubicado en la Av. Bolognesi N° 691, La Punta se podría arrendar directamente en razón de que el valor comercial del alquiler mensual resulta inferior al 50% de la UTI; para lo cual expone como monto referencial del alquiler (rentabilidad 0.06%), de \$484.49;

Que, mediante Informe N° 248-2018-MDLP/OAJ de fecha 16 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala en el numeral A) que los artículos 92° y siguientes del Decreto Supremo N° 380-2017-EF, establecen que, el arrendamiento de predios de dominio privado estatal se efectuará excepcionalmente de manera directa, cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% del Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el periodo no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos oportunidades. (...);

Que, con Proveído N° 1494-2018-MDLP/GM de fecha 19 de octubre de 2018, la Gerencia Municipal corre traslado a la Secretaría General de la documentación emitida sobre el arrendamiento del inmueble descrito, a efectos de que sea puesta en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal en la próxima Agenda de Sesión de Concejo;

Que, la Secretaría General puso en agenda la documentación del arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. Bolognesi N° 691, La Punta, para conocimiento de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, quienes por Unanimidad aprobaron la misma;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, el artículo 59° señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o



modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización- Ley N° 27680 Y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD:

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR el arrendamiento directo del inmueble ubicado en la Av. Bolognesi N° 691, La Punta, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- SE ESTABLECE que el periodo de arrendamiento será de un (01) año; pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos oportunidades, previa evaluación por parte del Pleno del Concejo Municipal y de la normatividad vigente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Oficina General de Administración, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes de esta Municipalidad.

Artículo 5°.- PUBLÍQUESE el presente acuerdo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RIST CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaria